



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 101 -2019-MTPE/3/24.2/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 16 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 2004-2019/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 11 de diciembre del 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Administración, el Informe N° 068-2019/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/AMS de fecha 09 de diciembre del 2019, emitido por el Especialista en Gestión Documentaria y Archivo y el Informe N° 203-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 12 de diciembre del 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de insertar a los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población, rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal. Está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, el numeral 4 del artículo 162° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de la administración de reconstruir los expedientes que se hubieran extraviado, bajo responsabilidad, independientemente de la solicitud del interesado, aplicando para tal efecto, en lo que fuera posible, las disposiciones contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, conforme lo establece el literal a) del numeral 6.4 del Instructivo N° 001-2013/MTPE/3/24.2/DE – “Procedimiento para la reconstrucción de expedientes que se tramitan en la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra (Hoy “Jóvenes Productivos”) reportados como extraviados, siniestrados, deteriorados, robados o hurtados”, aprobado por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2013-MTPE/3/24.2/JÓVENES A LA OBRA/DE, dispone que el procedimiento para la reconstrucción de expedientes se iniciará con la Resolución emitida por el Director Ejecutivo del Programa que declara el extravío y ordene su reconstrucción;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.4 del citado documento de gestión dispone que la Resolución de reconstrucción del expediente, deberá precisar la materia del expediente objeto de reconstrucción, debidamente identificado de acuerdo a su origen, solicitando de ser necesario a las partes interesadas copias debidamente legalizadas o fedateadas de los documentos materia de reconstrucción que componen el expediente que conservan en su poder;

Que, a través del Informe N° 068-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/AMS de fecha 09 de diciembre del 2019, el Especialista en Gestión Documentaria y Archivo del Programa, informa que habiendo verificado los archivos documentarios en los sistemas manuales y electrónicos que existen en la entidad y habiendo revisado los comprobantes de





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

pago a dicha ECAP, no pudo ubicar el Expediente de Liquidación del Convenio N° 010-2011, suscrito con la ECAP Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Filiberto García Cuellar”;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 203-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 12 de diciembre del 2019, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, verifica el cumplimiento del Instructivo N° 001-2013-MTPE/3/24.2/DE y determina que resulta pertinente emitir el acto administrativo que declare el extravío del expediente y ordene su recomposición;

Que, el literal h) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificado a través de Resoluciones N° 215-2014-TR y N° 234-2014-TR, dispone como una facultad de la Dirección Ejecutiva expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Administración y de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 013-2011-TR; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR; el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 196-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el extravío del Expediente de Liquidación del Convenio N° 010-2011, suscrito con la ECAP Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Filiberto García Cuellar”, de acuerdo al numeral 6.4 del Instructivo N° 001-2013-MTPE/3/24.2/DE.

Artículo 2°.- Autorizar la reconstrucción del Expediente de Liquidación del Convenio N° 010-2011, suscrito con la ECAP Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Filiberto García Cuellar”, a cargo de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”.

Artículo 3°.- Remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”; a fin que en el marco de sus funciones, realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROXANA NOLI CHAVEZ

Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Empleo Juvenil
“Jóvenes Productivos”

